LEY DE 17 DE OCTUBREDE 1947

IMPUESTOS UNIVERSITARIOS DE TARIJA.--- Serán depositados en la cuenta denominada "Universidad Juan Misael Saracho".

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Artículo 1o .--- A partir de la fecha de la presente Ley, el Tesoro Departamental de Tarija y los tesoros municipales de Dicho departamento, depositaran ordinariamente los impuestos y recargos que perciban en virtud del Artículo 2º. De la Ley de 5 de febrero de 1941, en la cuenta del Tesoro de la Universidad de Tarija, en la oficina del Banco Central de dicha ciudad;

Artículo 2º.--- Los fondos acumulados por los anteriores conceptos y que se encuentran a la fecha en custodia, en el Banco Central de Tarija, o que estén retenidos o adeuden al Tesoro Departamental de Tarija, a los tesoros comunales , quedan bajo el dominio de la Universidad "Juan Misael Saracho" , debiendo la Contraloría Departamental hacerlos entregar de inmediato.

Artículo 3º.--- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 8 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia ..— S. López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. --- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---A. Alba .--- C. Guachalla.--- A. Mollinedo